



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	María del Socorro Montoya
Demandado	Jaime Alberto Rodríguez Martínez
Radicado	05 690 40 89 001 2021-00052 00
Asunto	Traslado Dictamen
Interlocutorio No.	423

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO VEINTISESIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta el dictamen pericial presentado por el ingeniero Héctor Jaime Hernández Torres, PERITO dentro del presente proceso, se pone a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 228 y 321 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f519367ecb1e16b3e4a3fbbab47a34ceff0ffaa81a4c5ed06901c4a4afc61886**
Documento generado en 26/05/2023 04:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TEXTO DEL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Hector Jaime Hernández Torres <heja19@gmail.com>

Mar 23/05/2023 7:49 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RAA MAYO JUNIO 2023.pdf; DESLINDE SANTO DOMINGO FISCAL enviado.pdf;

BUEN DIA SEÑORES DEL DESPACHO.

ENVÍO TEXTO DEL DESLINDE.

EN EL TRANSCURSO DEL DÍA ENVIAARE EL TEXTO DEL 032 DE LA SEÑORA GENOVEVA QUE LO ESTOY
TERMINANDO. POR FAVOR TOMAR NOTA DEL APLAZAMIENTO DE ESTE

--

Héctor Jaime Hernández Torres

Ingeniero Civil

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Caldas, mayo 20 de 2023

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
E.S.D.

ASUNTO	Dictamen Pericial
MUNICIPIO	Santo Domingo
SOLICITANTE	Juzgado Promiscuo Municipal
PROCESO	Proceso de Deslinde y Amojonamiento
RADICADO	2021 -052
DEMANDANTE	Jaime Alberto Rodríguez Bermúdez
DEMANDADOS	María del Socorro Montoya

I. Normatividad

El derecho probatorio se encarga como tal de proporcionar y delimitar los instrumentos jurídicos a partir de los cuales las partes intervinientes en un proceso y el juez pueden llegar a la determinación de una verdad procesal, que se espera se corresponda con la verdad y la realidad de tal cómo ocurrieron los hechos, que le permita al juzgador tomar una decisión fundamentada en la certeza y la convicción, “Dado que la verdad es inalcanzable - por su carácter objetivo-, que la verdad es, optamos por la certeza, el convencimiento, como el fin de la prueba”⁽¹⁾; desde esta perspectiva, los medios probatorios, entre ellos el dictamen pericial, fungen como verdaderas herramientas para los operadores del sistema procesal.

Es posible identificar una conexión teórica entre el dictamen pericial y el derecho constitucional, referida particularmente al derecho fundamental al debido proceso, existiendo la garantía constitucional de poder aportar pruebas y ser juzgado conforme a las pruebas regularmente allegadas al proceso, solicitadas, decretadas y practicadas legalmente dentro de la causa.

La procedencia del dictamen pericial se encuentra establecida en los artículos 57 y 267 del Código Contencioso Administrativo, que realiza una remisión normativa a las normas procesales del derecho civil, las cuales están establecidas en la actualidad en el Código General del Proceso.

Es por ello por lo que se hace mención de que el marco normativo del dictamen pericial

¹ (Cuello, 2008, p.383)

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



en Colombia está configurado en la Ley 1564 de 2012, conocida como el Código General del Proceso (CGP), entre los artículos 226 a 235, que regulan distintos aspectos básicos para el decreto, aporte, contradicción y valoración del dictamen pericial y del perito, entendido este último como el operador jurídico encargado de rendir la experticia, y de quien se exigen unos requisitos académicos, de experiencia y honradez profesional.

Para oficiar como PERITO dentro de este proceso fui designado por el despacho mediante auto interlocutorio 223 de fecha marzo 14 de 2023 de la lista de elegibles por idoneidad, turno de designación y cumplimiento de las normas del DICTAMEN ya conocidas y expresadas cuales son:

II. Cumplimiento con lo estipulado en el Capítulo VI Artículo 226 numerales del 1 al 10 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso que establece que todo dictamen pericial debe contener como mínimo las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Héctor Jaime Hernández Torres

2. La dirección, el número del teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:

ITEM	INFORMACIÓN
Dirección:	Calle 131 Sur # 49-35 (303) Edificio Torre Sur
Municipio:	Caldas (Antioquia)
Teléfonos de Contacto	310 – 835 - 8063 / 604 – 489 - 1972
Correo electrónico	heja19@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Ingeniero Civil
Técnico en Avalúos con RAA (ANAV -SIC) # 8`293857 en 13 categorías
Especialista en Interventoría de Obras Civiles
Auxiliar de la justicia desde el año 2000
Perito – Agrimensor – Avaluador



4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviera:

No tengo publicaciones.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
1	2001 – 02	Liquidación de grandes comunidades	Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí	Miguel Ángel Zapata y otros	Leticia Escobar Bustamante y otros		Destaco que este proceso lleva 20 años y aun no hay fallo; se exigió un minucioso estudio de títulos, plano topográfico, valoración diferenciada de cada zona y está a despacho desde hace 8 meses pendiente de una nueva actuación. Ya han actuado dos abogados litigantes que han fallecido que se han enterado y comprometido con esta tarea.
2	2017 – 00179	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Amagá.	Juan José Marín	José Gabriel Peña		Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor
3	2017 – 00179	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amaga	Juan José Marín y Erika Janeth Peña	José Gabriel Peña	Doctor Gabriel Castrillón	Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor. Se sustentó el dictamen en diligencia presencial
4	2018 – 0286	Pertenencia	Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado	María Fabiola Uribe	Martha Magdalena Ríos y Otros		
5	2018 - 0257	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Álvaro Diego Cano	Herederos de Tulio Ruiz		
6	2019 – 00164	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Dra. Gesete Sánchez	Álvaro Orozco Salazar		

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
7	2019- 0065	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo	Raúl Antonio Valencia	Leopoldo Henao		Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor
8	2020 – 0095	Reivindicatorio	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	María Dolores Vélez	Natalia Andrea Cifuentes y Otros		
9	2020 – 0129	Imposición de servidumbre eléctrico	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá	Grupo de Energía de Bogotá	Juan Bernardo Penagos		Valoración de la finca Valoración de la franja Cálculo de lucro cesante y daño emergente
10	2020-0002	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo-Antioquia	Claudia Patricia Bustamante	Artemio Rojas Guevara y Otros		
11	2021 – 0003	División por venta	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Municipio de Amagá y otros, entre ellos varios Bancos	Doctora Elizabeth Vargas	Experticia de reconocimiento del predio, de las mejoras plantadas y la medición del mismo, como se trata de división por venta, avalúo de toda la infraestructura y lo que aún queda de redes y cerraduras
12	2021 – 0073	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo-Antioquia	Aura Rosa Galvis	Jesús María Valencia		
13	2021 – 0286	Deslinde y amojonamiento	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara	Juan B. Berrio	Hernando de Jesús Berrio		Medición de predios y definición del lindero
14	2021-0247	Responsabilidad Civil		Angela Omilta Ruiz	Conjunto Multifamiliar Portal del Sur		Elaboración de dictamen acerca de la necesidad o no de realización de obras civiles en terraza que pudieron omitirse si se hubiese realizado un análisis previo acerca de la razón de ser de una humedad en fachada norte del edificio. Proceso en marcha y pendiente de citación a audiencia de sustentación del dictamen como parte de las pruebas

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.



No he sido DESIGNADO NI CONTRATADO en procesos anteriores por alguna de las partes, pero si he servido a la justicia en este municipio como auxiliar en otros despachos.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferente respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de la variación.

Siempre mis dictámenes se rigen según lo estipulado en la Ley; para el caso la normatividad existente acerca de PROPIEDAD PRIVADA y, además, el buen juicio y la experiencia profesional como perito e ingeniero civil en asuntos de lotes, su topografía, sus linderos.

Del análisis de un todo se concluye la ubicación de un predio respecto del otro

9. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- ✓ Copia de la Escritura Pública N° 224 de julio 6 de 2019 de la Notaria Única del Municipio de Santo Domingo
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula N° 026 – 3368 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Santo Domingo.
- ✓ Levantamiento topográfico realizado por la empresa Contopografia con fecha junio de 2020
- ✓ Ficha catastral del predio #0047 ubicado en la vereda el Vainillal.
- ✓ Acta de No Acuerdo entre las partes.
- ✓ Visita al predio el día 28 de abril de 2023 en compañía del Ingeniero Edgar Alvarez, quien participo en el levantamiento topográfico de la información del predio 0047



Convención	Descripción
Predio_00047_Topo	Es el polígono obtenido como resultado de la medición y obtención de puntos de topografía, previo un levantamiento de puntos en el campo, información de relieve, taludes, caños, ríos y alturas (Línea Verde) 5.789m2 medidos y reales
Predio_00047_Cat	Es el polígono obtenido de información procedente del levantamiento del inventario de catastro. (Línea Roja) 6353 m2 inventariados, no medidos

2. Se realizó visita a la secretaria de Planeación de Santo Domingo, con el objetivo de adquirir los planos que acompañaron la expedición de la resolución del loteo del predio de la demandante.

Allí no se encontró información digital del Loteo que aprobó esta dependencia. Mediante Licencia de Subdivisión N 14 expedida el 6 de mayo de 2019 y que sirvió de fundamento para la elaboración de la división material o loteo de este predio con folio 026-3368; lo que se encontró fue UN PLANO EN FISICO QUE DEBIO PROCESARSE para lograr encontrar la forma de hacerlo visible dentro de este TRABAJO escrito y que será expuesto en su momento y SOPORTADO CON ARGUMENTOS DESDE LO TECNICO.

(B). Exponer sus conclusiones respecto de la línea de deslinde propuesta y que haría que el área comprada y cercada sea la realmente negociada mediante escritura pública.

La primera conclusión

a.. El área que está escriturada al demandante NO ES EN REALIDAD DE 6.353 m².

- b, Las áreas escriturada, cercada en sitio por todos los costados y presentada como inventario catastral SON DIFERENTES, LO QUE NO debe ser.
- c. Para completar el área requerida para que el predio 047 de propiedad del demandante se requiere desplazar dos de sus costados, los que no son aledaños a la vía , **en 4.60 m** hasta terrenos del lote de la demandada., paralelos al lindero actual.
- d. El inventario catastral se hizo, o mejor, la inscripción catastral se hizo SIN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES O NORMAS establecidas (debieron estar ubicadas TODAS las coordenadas de todos los puntos, no de algunos para el caso), como existen tantas líneas curvas y no homogéneas, es necesario tener una nube de puntos MAS DENSO que permita hacer lo que se hizo sin fundamento.

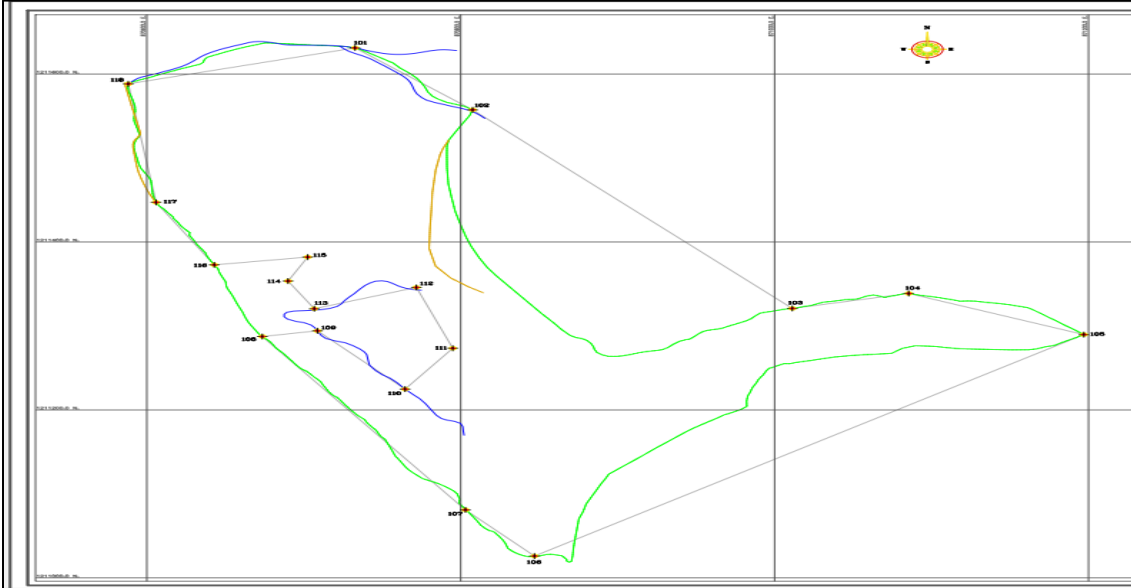
HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Por la razón anterior quiero ENFATIZAR que con 5 puntos definidos o ubicados es IMPOSIBLE lograr una figura geométrica no regular, con muchas variables geométricas, que de ella se pueda afirmar por si misma CUAL ES SU AREA.

NOTAS TÉCNICAS:

1. La información de coordenadas contenida en el plano y aquí descrita en el anterior cuadro, está correctamente posicionada geográficamente y en el sistema referencial que se determina.
2. Dicha información no es suficiente para poder definir polígonos y con ello las áreas correspondientes.
3. No aparece una poligonal de levantamiento; Deltas o estaciones de armado con los que se haya hecho el trabajo de topografía, por esto no se puede definir puntos de radiación.
4. Aunque la figura implantada en google earth está relativamente correcta, no corresponde a las áreas que en el plano en físico aparecen; (ver polígono, cuadro de ejemplo).
5. En algunos casos es incierta la línea de lindero debido a que invade predios cultivados, por ejemplo, el desarrollo de la línea posterior el punto #2. Pasa igual después del punto #17, donde en la foto de google earth se evidencia en lindero pero esta se desvia por otro recorrido.

Como dato importante, es conveniente recuperar la cartera de campo del levantamiento topográfico o el archivo .dwg original, sino es así se recomendaría levantar datos de campo de nuevo.

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



LOCALIZACIÓN FOTO GOOGLE EARTH



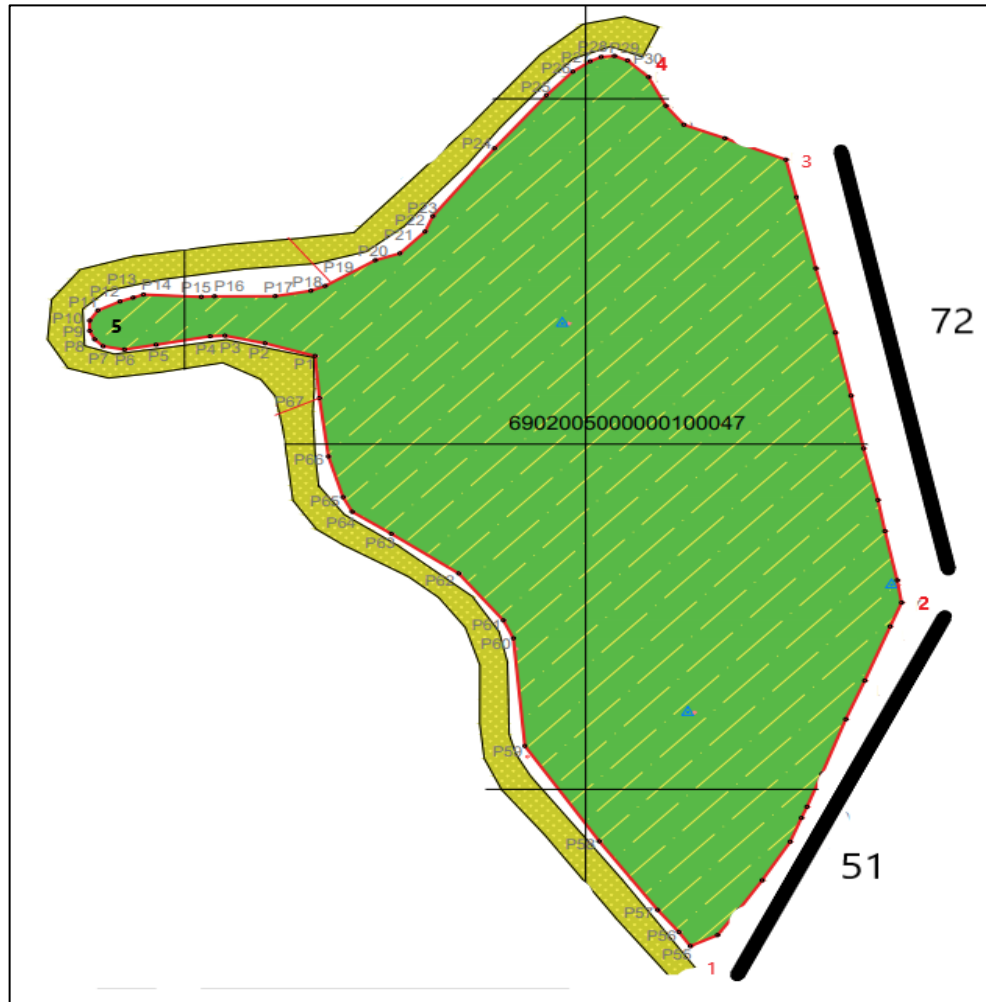
CUADRO DE COORDENADAS Y LONGITUDES DATADAS DEL PLANO ORIGINAL

SANTO DOMINGO

PTO	ESTE	NORTE	DETALLE	LONGITUDES	
				PTOS	LONGITUD
101	870732.660	1211631.112	Datado	118 - 101	150.690
102	870807.574	1211557.372	Datado	101 - 102	105.118
103	871011.282	1211320.866	Datado	102 - 103	312.141
104	871085.396	1211338.672	Datado	103 - 104	76.223
105	871197.057	1211289.694	Datado	104 - 105	121.930
106	870847.000	1211026.000	Datado	105 - 106	438.263
107	870803.000	1211081.000	Datado	106 - 107	70.434
108	870673.571	1211287.429	Datado	107 - 108	243.649
109	870708.713	1211294.246	Datado	108 - 109	35.797
110	870764.548	1211224.807	Datado	109 - 110	89.103
111	870794.974	1211273.445	Datado	110 - 111	57.371
112	870771.728	1211345.869	Datado	111 - 112	76.063
113	870706.706	1211320.526	Datado	112 - 113	69.786
114	870689.966	1211353.484	Datado	113 - 114	36.966
115	870702.517	1211382.032	Datado	114 - 115	31.185
116	870642.977	1211372.755	Datado	115 - 116	60.258
117	870605.888	1211447.188	Datado	116 - 117	83.162
118	870588.194	1211588.252	Datado	117 - 118	142.169



- d. Se analizo, se calculó y se verifico el contenido del levantamiento planimétrico realizado por la empresa Contopografía.



Se concluye que estos dos linderos o costados, alejados de la vía interna, deben DESPLAZARSE hacia los terrenos del predio de la demandada en 4,60 m (sencillo: faltan 564 m² de área y estos dos costados suman 123 m, lo que significa que esos 564 m² se obtienen de (123 m x 4,90m =564 m²).



Las coordenadas de estos nuevos puntos denominados 1ª, 2ª i 3ª :serían las siguientes:

Punto Topografía	Puntos Dibujo	Este	Norte	Puntos Dibujo
55	1	870763,0490	1211227,2760	
44	2	870789,3820	1211277,0300	1 a 2
35	3	870774,9680	1211341,1820	2 a 3

Punto Topografía	Puntos Dibujo	Este	Norte	Puntos Dibujo
55 - A	1A	870766,2790	1211224,0460	
44 - A	2A	870794,0380	1211277,0300	1A a 2A
35 - A	3A	870779,5990	1211341,1110	2A a 3A

El objeto era **definir la línea divisoria o deslinde** y esta anterior es la conclusión porque **no tiene toda el área escriturada**, no tiene toda el área inventariada por catastro y en el levantamiento para la SUBDIVISION los datos obtenidos de la topografía no eran suficientes para dibujar en debida forma las figuras de los predios; en resumen, PLANEACION MUNICIPAL no fue cuidadoso al revisar los planos que le presentaron y no cumplían estos planos con lo exigido por la norma, por ejemplo, las vías infernas tienen que aparecer en le loteo, restarse del loteo y colocarse como predios susceptibles de escritura independiente **como bienes comunes de la parcelación, y esto no esta escrito en el cuadro de áreas ni en las escrituras.**

Hay un hecho sencillo....la vía aledaña al predio 47 del demandante tiene incluida parte de la vía en el loteo inicial porque una medida entre dos puntos cruza la calzada.

- e. Se realizo la comprobación de la topografía con equipo GPS marca Garmin y referencia ETREX 32X y los datos son concordantes con la topografía analizada previamente

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



- f. Se realizo visita de campo al predio y que incluyo recorrido por todo el predio, además de sus linderos, via interna y las mejoras que se observaban en el .



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



[**heja19@gmail.com**](mailto:heja19@gmail.com)



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
 E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



- g. La geometría de las vías internas, que tienen yees en su recorrido, cambios de pendientes muy pronunciados y secciones o anchos muy diferentes, NO OBEDECIERON A DISEÑO ALGUNO y por ello las mediciones que se hacen para cada elemento (vía, lote, reversad eros, paraderos, retiros, cunetas) deben estar DENTRO DEL DISEÑO DE ESA PARCELACION Y HACER PARTE DE EL RPH DE LA PARCELACION donde, por ley, hay áreas privadas y áreas comunes obligadas y regladas por las ley; además, debe contarse con una Licencia de construcción para excavar volúmenes tan grandes de tierra, disposición final de esta certificada y CADA COSA ES CADA COSA: se obtuvo una licencia de subdivisión del lote y con ello se elaboraron escrituras, CON SUS FALLAS COMO ya se dijo, PERO NO SE TIENEN LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA LAS VIAS NI PARA LAS VIVIENDAS YA EXISTENTES.

Espero acompañar al despacho al sitio para ubicar allí los mojones del caso y para dar las explicaciones pertinentes alusivas a lo aquí informado.

Dejo constancia que Catastro Municipal y el Igac, a pesar de realizar estas tareas de graficar planos con o sin acierto en sus medidas y coordenadas LIBRA SU RESPONSABILIDAD AL DECIR

Resolución 1149 agosto 2021....Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 30.

Vigencia catastral. La vigencia catastral se aplicará conforme a lo establecido.

De darse curso a esta tarea de deslinde, será preciso someter toda la parcelación a rectificación de área , definir las áreas comunes de los predios y hacer entrega al ente municipal de los títulos de las zonas comunes, si se convierten en zonas públicas.

Con esto doy por definida mi tarea y estoy atento a las directrices del despacho para la Inspección judicial en el sitio si el despacho así lo considera.

Espero se me fijen honorarios acordes con la tarea realizada; ya se me reconocieron como gastos % 600.000

Cordial Saludo

Héctor Jaime Hernández Torres

C.C. N° 8.293.857

Ingeniero Civil T.P. N° 0520277079 – ANT

EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO POR CONTOPOGRAFIA QUE APARECE COMO APOORTE DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL DEMANDANTE ES EL INSUMO TECNICO QUE AVALO Y CERTIFICO ESTA CORRECTAMENTE ELABORADO Y CON ESTE, UNA VEZ COMPROBADO EN CAMPO, HICE LAS RESPECTIVAS COMPARACIONES Y OBTUVE LAS CONCLUSIONES QUE AQUÍ PRESENTO.



PIN de Validación: b86d0ab5



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8293857, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8293857.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b86d0ab5



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
08 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación , Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares



PIN de Validación: b86d0ab5



Fecha de inscripción
08 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
08 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción
08 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
08 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance



PIN de Validación: b86d0ab5



- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente , Lucro cesante , Daño moral , Servidumbres , Derechos herenciales y litigiosos

Fecha de inscripción
08 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

- Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores

Fecha de inscripción
23 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALDAS, ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 133 SUR #49-25

Teléfono: 3108358063

Correo Electrónico: heja19@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Compuestudio.

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.

Tecnólogo en Construcciones Civiles - Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Ingeniero Civil - Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid .

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	23 Jul 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a)



PIN de Validación: b86d0ab5



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8293857.

El(la) señor(a) HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b86d0ab5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los catorce (14) días del mes de Mayo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal